



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-539-2018
C/ Agregado: 1050-721-18

DECRETO N° **9851** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por las Sras. Silvia Lilian Vidaurre, D.N.I. N° 16.750.018, María Elvira Desparte, D.N.I. N° 16.347.693, Nora Gladys Zapana, D.N.I. N° 16.136.992 y Ana Lía Castro, D.N.I. N° 16.340.948, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Alejandro Fin, en contra de la Resolución N° 9304-E-18 de fecha 22 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 9304-E-18 se dispone el llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos vacantes de Supervisores Técnicos de Zona de los Niveles de Educación Inicial, Primario, de Educación de la Modalidad Especial y del Área de Educación Física y se aprueba el Reglamento para el Concurso y Cronograma de desarrollo.

Que, las recurrentes deducen Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo, siendo el mismo rechazado mediante Resolución N° 9844-E-18 emitida en fecha 24 de julio de 2018.

Que, las peticionantes se agravian al decir que la Resolución "no posee causa jurídica que la fundamente, toda vez que se trata de un acto discrecional arbitrario que en forma discriminatoria aparta del procedimiento concursal a todos aquellos docentes que se encontraren con cinco años previos a la edad jubilatoria", lo que resulta falaz.

Que, el acto atacado fue emitido en virtud de la potestad reglada que le asiste a la Sra. Ministra de Educación, que entre sus funciones básicas se encuentran las de definir, dirigir, regular y evaluar la política educativa y pedagógica, estableciendo políticas específicas de equidad, además de formular, aprobar, ejecutar y evaluar de manera concertada el Proyecto Educativo, asumiéndose por el desafío de configurar una propuesta tal que cuando se nominen a los ganadores del Concurso de Oposición y Antecedentes, permita consolidar un sistema educativo más pleno y duradero en el tiempo, que tuvo y tiene como mira principal a los educandos.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

9851

E-

Por ello, y en uso de las potestades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

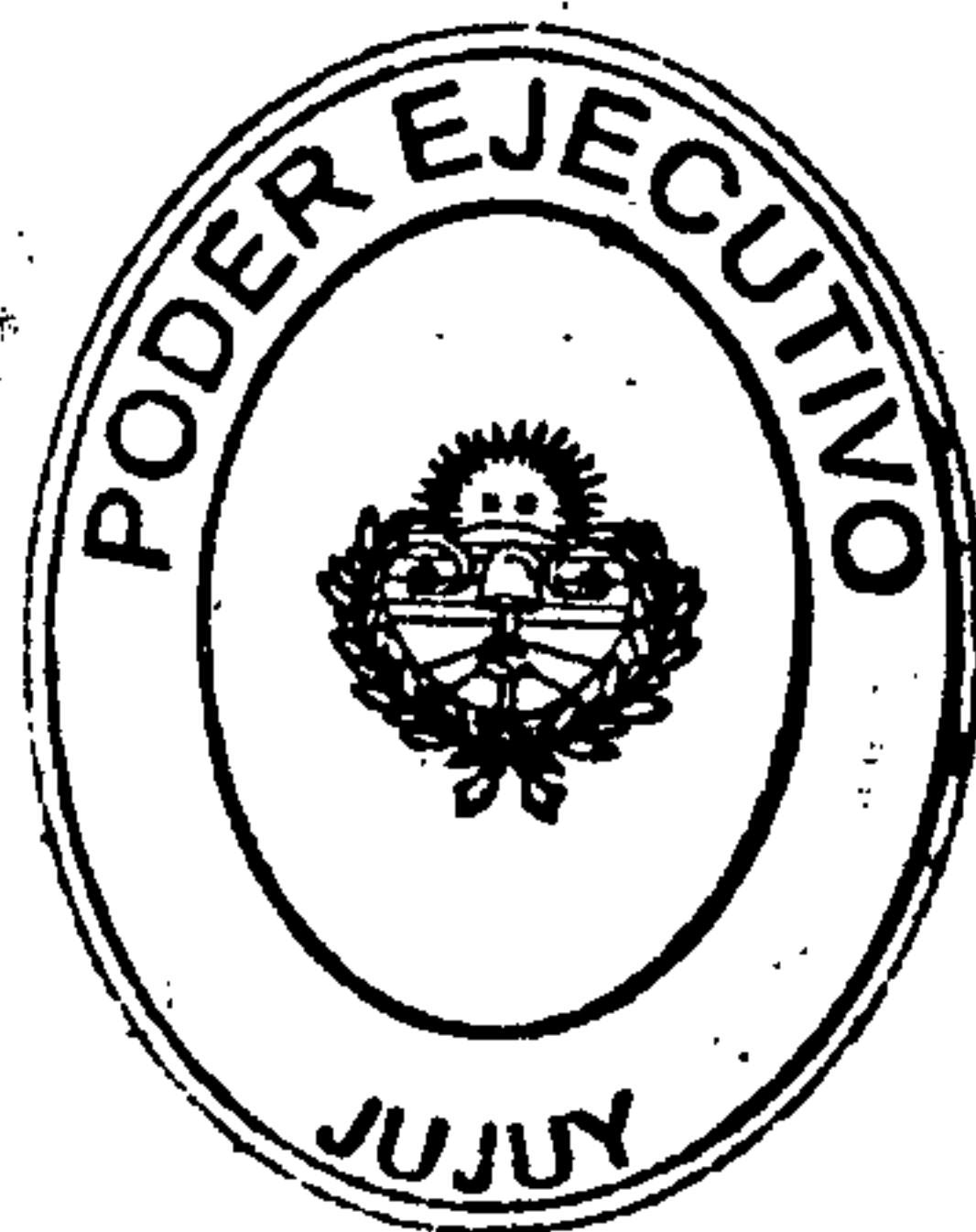
DECRETA:

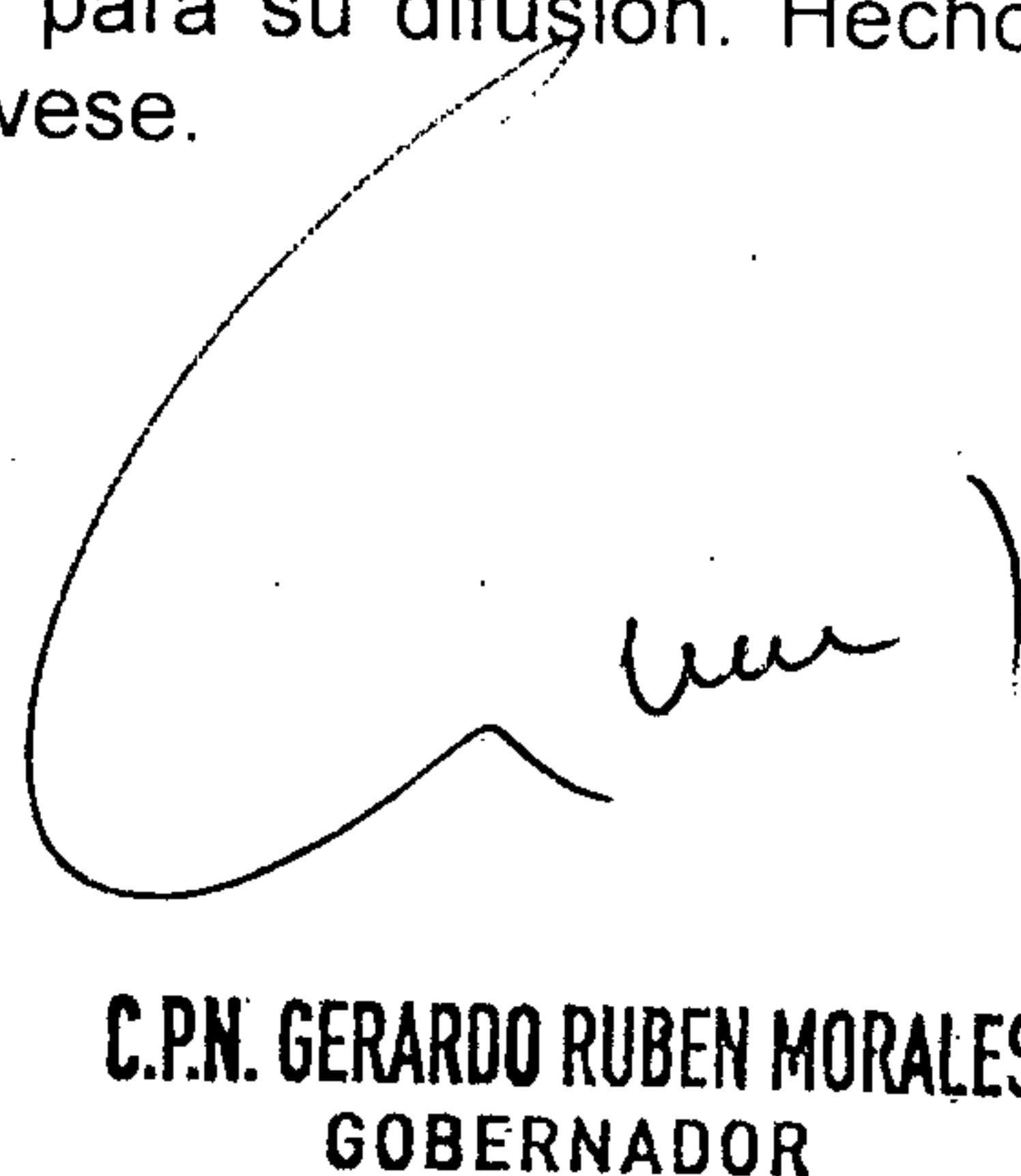
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por las SRAS. SILVIA LILIAN VIDAURRE, D.N.I. N° 16.750.018, MARÍA ELVIRA DESPARTE, D.N.I. N° 16.347.693, NORA GLADYS ZAPANA, D.N.I. N° 16.136.992 Y ANA LÍA CASTRO, D.N.I. N° 16.340.948, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Alejandro Fin, en contra de la Resolución N° 9304-E-18 de fecha 22 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CE...
DEL... A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION